



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandada	Yarleys María Magrovejo Ariz
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00293.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 06 de junio de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2021							
						Capital	\$2.000.000
						Fecha inicio de la liquidación	06/06/2020
						Fecha final de la liquidación	09/09/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	24	\$32.381	
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$41.825	
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$42.185	
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$40.944	
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$41.769	
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$39.914	
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$40.453	
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$40.159	
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$36.689	
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$40.356	
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$38.852	
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$39.951	
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$38.650	
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$39.868	
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$39.994	
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	9	\$11.582	
Total Intereses							\$605.573

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$2.000.000

Intereses moratorios causados desde el 06 de junio de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2021	\$605.573
TOTAL	\$2.605.573

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **CIENTO MIL PESOS (\$100.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$2.605.573**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **CIENTO MIL PESOS (\$100.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00293.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b2a22b8c4950c7113458fac092f4c86557abae4a9cf0f3ef7f08af292270247

Documento generado en 24/09/2021 07:42:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**